

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-00842.**

Incorpórese al expediente las comunicaciones provenientes del Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climáticos – IDIGER, la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de la Víctimas, la Paz y la Reconciliación –OACPVR- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Aclare si la presente demanda corresponde al proceso especial de titulación de que trata la Ley 1561 de 2012 o al reglado en el artículo 375 del C.G.P., lo anterior, por cuanto en el acápite de la competencia se citó de forma conjunta dicha normatividad.
2. De tratarse del proceso especial de titulación deberá ajustar el escrito de la demanda y aportar los anexos correspondientes de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 1561 de 2012.
3. En caso, de corresponder al proceso de pertenencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, indique el tipo de prescripción por la cual se pretende adquirir la titularidad del bien objeto de usucapión, esto es, prescripción ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio.
4. Aclare si el predio objeto de usucapión hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S40201847 o del identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-551765, lo anterior, por cuanto el hecho 5° y 6° se contradicen; de ser el caso adecue los hechos y pretensiones de la demanda.

5. Acredítese mediante documento legal idóneo la existencia del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO AVENIDA CARACAS.
6. Adjúntese el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO AVENIDA CARACAS.
7. Alléguese la totalidad de los documentos mencionados en el acápite de pruebas, dado que los que fueron adjuntados con la demanda no son legibles.
8. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

**Notifíquese y cúmplase,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 143 de 27 de noviembre de 2023.

**Iris Mildred Gutierrez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6c4975945969d33dd05d0f52cda2f54a27c847b3e5757c10dc457a4c3db0f5**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**